



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 030-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 04 de abril del 2018

VISTOS:

El acta de la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dos de abril del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 018-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio N° 330-2017-MDO/Q, de la Municipalidad Distrital de Ocongate, informe N° 107-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, informe N° 153-2017-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/Proy "Apu Ausangate", de la Jefe del Proyecto Mancomunidad Ausangate, informe N° 058-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración e informe N° 420-2017-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de bienes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 330-2017-MDO/Q, de fecha 12 de septiembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Ocongate, solicita la donación de bienes muebles para la Planta de Procesamiento de Lácteos de la Comunidad Campesina de Ccolcca, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Ocongate, los siguientes bienes que se detallan:

ITEM	COD. PATRIMONIAL	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANT.	MARCA	MODELO	MOTOR/N° SERIE
01	975002700001	Caldero capacidad de 1000 Lt.	1			1406140357
02	322294190003	Tina Quesera Inoxidable capacidad 600 Lt.	1			
03	746450680002	Mesa Inoxidable para moldera de Queso	1			
04	602275740002	Refractómetro Digital	1			
05	602207380002	Balanza Gramero	1			
06		Exhibidora de Productos Lácteos	1			
07		Tina Quesera de 600 Lt.	1	MASATECH.		
08		Prensa para 04 moldes	3			

Que, mediante informe N° 153-2017-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/Proy."APU AUSANGATE", de fecha 15 de agosto del 2017, la Jefe del Proyecto "Mancomunidad Apu Ausangate", a través de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la transferencia de los bienes del Gobierno Regional del Cusco, adquiridos por el PIP "Mejoramiento de la Gestión Competitiva Institucional de Desarrollo Agropecuario de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales APU AUSANGATE Provincia de Quispicanchi - Cusco" entre otros, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate, adjuntando el Anexo 01 de Relación de Bienes Patrimoniales entregados a los beneficiarios de Ccolcca - Ocongate, bienes que se encuentran corroborados con las respectivas Actas de Entrega de Equipos para la implementación de la Planta de Procesamiento de Productos Lácteos de Ccolcca - Ocongate, a favor de los beneficiarios de la Comunidad Campesina de Ccolcca del distrito de Ocongate;

Que, mediante Informe N° 058-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de fecha 19 de octubre del 2017, la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, remite la información contable compatibilizada de los bienes adquiridos para el PIP "Mejoramiento de la Gestión Competitiva Institucional de Desarrollo Agropecuario de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales APU AUSANGATE Provincia de Quispicanchi - Cusco", manifestando a su vez entre otros, que los bienes contabilizados en la Cuenta Contable "1503.05 Bienes por Transferir" no se están depreciando en aplicación de la Directiva N° 05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales"; que los bienes fungibles (Anexo 03) contabilizados en la Cuenta Contable: "1504.0502 Gastos por la compra de bienes" no son materia de transferencia por que comprende bienes cuya vida útil no supera un ejercicio contable, por su naturaleza de ser fungibles de uso personal; así como se han asignado código patrimonial a los bienes en forma indebida, los mismos que tienen carácter referencial que no fueron incorporados en el Software de control patrimonial, por lo que no tienen incidencia en el correlativo de bienes muebles de propiedad de la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, por lo que solicita se deje sin efecto los códigos patrimoniales de los bienes descritos en las actas de entrega; sugiriendo la elaboración de la Resolución de Transferencia de dichos bienes en favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate de la provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco;

Que, mediante informe N° 107-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 30 de octubre del 2017, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional

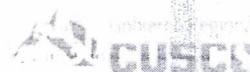


OS
aric
tes
OS
V



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



de Administración del Gobierno Regional del Cusco, recomienda la transferencia de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, adquiridos por el Proyecto PIP "Mejoramiento de la Gestión Competitiva Institucional de Desarrollo Agropecuario de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales APU AUSANGATE, provincia de Quispicanchi- Cusco", para la planta de procesamiento de productos lácteos de la Comunidad Campesina de Ccolcca del distrito de Ocongate, previa autorización por el Pleno del Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional que autorice el acto de disposición en la modalidad de donación de los bienes señalados, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate, de la provincia de Quispicanchi;

Que, mediante informe N° 420-2017-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 27 de diciembre del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación de los bienes adquiridos por el proyecto "Mejoramiento de la Gestión Competitiva Institucional de Desarrollo Agropecuario de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales APU AUSANGATE, provincia de Quispicanchi- Cusco", a favor de la planta de procesamiento de productos lácteos de la Comunidad Campesina de Ccolcca del distrito de Ocongate de la Municipalidad Distrital de Ocongate;

Que, mediante Oficio N° 018-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 20 de marzo del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el dictamen N° 002-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad autorizar al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la donación de los bienes adquiridos por el proyecto "Mejoramiento de Gestión Competitiva Institucional de Desarrollo Agropecuario de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales APU AUSANGATE Provincia de Quispicanchi – Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate;

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate, de los bienes adquiridos por el proyecto "Mejoramiento de Gestión Competitiva Institucional de Desarrollo Agropecuario de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales APU AUSANGATE Provincia de Quispicanchi – Cusco", consiste en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	COLOR	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
01	Caldero capacidad de 1000 Lt., Serie 1406140357	1		Plomo	14.000,00	14.000,00
02	Tina Quesera Inoxidable capacidad 600 Lt.	1		Plomo	8.500,00	8.500,00
03	Mesa Inoxidable para Moldera de Queso	1		Plomo	2.600,00	2.600,00
04	Refractómetro Digital	1			1.000,00	1.000,00
05	Balanza Gramero	1		Plomo	250,00	250,00
06	Lira Horizontal de Acero Inoxidable	1		Plomo	150,00	150,00
07	Lira Vertical de Acero Inoxidable	1		Plomo	150,00	150,00
08	Java de Plástico para Queso	10		Plomo	54,50	545,00
09	Termómetro Industrial con Canastilla	1	BOECO		130,00	130,00
10	Exhibidora de Productos Lácteos	1		Acero	3.700,00	3.700,00
11	Tina Quesera de 600 Lt.	1	MASATEC.	Acero	5.700,00	5.700,00
12	Prensa para 04 moldes	3		Acero	1.150,00	3.450,00
13	Moldera Inoxidable Rectangular con Tapa para 1Kg.	25		Acero	60,00	1.500,00
14	Moldera de PVC Circular con Tapa para 1 Kg.	25		Acero	30,00	750,00
					TOTAL S/	42.425,00



4.000,00
 100,00
 100,00
 100,00
 250,00
 150,00
 150,00



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]

Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]

Abq. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL